

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 07765 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA EICE LOTERIA DEL QUINDIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto Nacional Nro. 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”*, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º, éste decreto tiene como ámbito de aplicación *“las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este Decreto”*.
2. Que el Artículo 12 del Decreto Nacional No.115 de 1996 establece que, *“el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital (...)”*.
3. Que el Decreto Nacional No.115 de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *“(...) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (...)”*.
4. Que el Artículo 26 del Decreto Nro. 115 de 1996 establece *“(...) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento”*.



*descentralizadas del Departamento del Quindío", contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas.*

6. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS –, en materia financiera y presupuestal es la de *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras (...)"*.
7. Que la Ordenanza 022 de 2014, en el TITULO IV EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CAPÍTULO I, SISTEMA PRESUPUESTAL, en su Artículo 128, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*.
8. Que mediante Resolución Nro.06154 de diciembre 04 de 2020, El Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío EICE y la Sociedad de Capital Público Departamental LOTIQUINDIO LTDA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
9. Que el artículo 12 de la Ley 1393 del 12 de julio del 2010 establece:

***"Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.***

*Presentado oportunamente el documento de juego para su pago, si este no es pagado por el responsable dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del documento de juego ganador, el apostador podrá reclamar judicialmente el pago del mismo mediante el proceso verbal de mayor y menor cuantía, indicado en el Capítulo I del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil. La reclamación de premios por toda clase de juegos tendrá una caducidad judicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación del documento de juego para su pago, término que se interrumpe con la interposición de la correspondiente demanda.*

*Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal".*



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA EICE LOTERÍA DEL QUINDIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

10. Que mediante Acuerdo Nro.018 de 2020 se estableció en el Presupuesto de Ingresos del negocio "Lotería Tradicional", en el rubro "Caducados" una apropiación inicial de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte. (\$587.340.000,00) y una vez revisada la ejecución de ingresos, se pudo evidenciar mayor recaudo, por lo tanto, la Gerente de la Lotería del Quindío, envía al Codefis el Acuerdo de Junta Directiva Nro.019 del 23 de Noviembre de 2021, por medio del cual se autorizó adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de la Lotería del Quindío, en el rubro Premios Caducos.
11. Que de acuerdo a lo establecido en la ley 1393 del 2010, los recursos de premios caducados se deben destinar el 25% a combatir el juego ilegal y 75% se debe transferir al Departamento dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.
12. Que en la ejecución de gastos en el rubro "Recursos Premios No Reclamados 75%" no existe disponibilidad de recursos para el cumplimiento de la trasferencia de caducados, los cuales se estiman en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/cte. (\$91.576.805,00).
13. Que, de igual manera, la Gerente de la Lotería del Quindío, envía al Codefis el Acuerdo de Junta Directiva Nro.022 del 29 de diciembre de 2021, por medio del cual se autorizó adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de la Lotería del Quindío, por concepto de mayor recaudo en el rubro Venta de Lotería Tradicional.
14. Que el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 31 de diciembre de 2021, como consta en el Acta Nro.047, aprobó la adición en el Presupuesto de ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío, según los Acuerdos de Junta Directiva Nro. 019 del 23 de noviembre de 2021 y Acuerdo Nro. 022 del 29 de diciembre de 2021, teniendo como base el recaudo real, por lo tanto, los valores autorizados por el CODEFIS, son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Acuerdo Nro.019/2021	\$91.576.805,00
Acuerdo Nro.022/2021	\$1.386.172.372,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.477.749.177,00</b>

15. Que en virtud a los anteriores considerandos el Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS,

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Ingresos de Lotería del Quindío E.I.C.E. de la vigencia fiscal 2021, en la suma de la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$1.477.749.177,00 )**, según el siguiente detalle:



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA EICE LOTERÍA DEL QUINDIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$1.477.749.177,00
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.477.749.177,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto de Gastos de Lotería del Quindío E.I.C.E. de la vigencia fiscal 2021, en la suma de la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$1.477.749.177,00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.	PRESUPUESTO GASTOS	\$1.477.749.177,00
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1.477.749.177,00

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los treinta y un días (31) días del mes de diciembre de 2021.

**ALEYDA MARIN BETANCOURT**  
Presidenta CODEFIS

**ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA**  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama/ Director Financiero

Elaboró: Dora R. Gómez C / Contratista Hacienda



Armenia, Diciembre 30 de 2021

Doctora

**ALEYDA MARIN BETANCOURT**

Secretaria de Hacienda Departamental

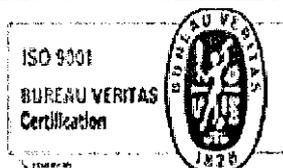
Gobernación del Quindío

**Asunto:** Solicitud programación CODEFIS.

Cordial saludo,

Me permito solicitar de la manera más respetuosa programación de Comité Departamental de Política Fiscal (CODEFIS), con el fin de realizar revisión y aprobación del acuerdo No. 22 del 29 de diciembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2021, DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO EICE"**, en el cual se solicita adición de recursos por venta de lotería, teniendo en cuenta que el mayor recaudo según ejecución de ingresos con corte a noviembre 30 de 2021, corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.386.172.372)**. Dichos recursos serán adicionados en el presupuesto de gastos teniendo en cuenta la estructura de costos establecida en el Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.3.05.07.020.01	Renta del Monopolio – 12%	\$ 166.340.685
2.1.5.02.09.06.09.01.03	Premio Bruto – 40%	\$ 554.468.949
2.1.5.02.09.06.09.01.04	Descuento en Ventas Distribuidores - 5%	\$ 69.308.619



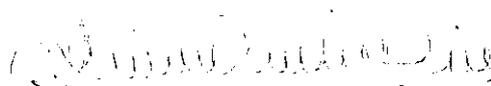


La suscrita Profesional Especializado de Gestión Administrativa y Financiera de la Lotería Del Quindío, **NATALIA VILLADA RAMÍREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.094.914.792 de Armenia - Quindío.

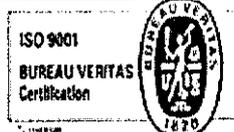
### **C E R T I F I C A**

Que, con corte a noviembre de 2021, en la ejecución presupuestal de ingresos de la Lotería del Quindío E.I.C.E. de la actual vigencia, existe un mayor recaudo por concepto de Venta de Lotería Tradicional por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.386.172.372)**.

La presente certificación se expide a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Armenia - Quindío.

  
**NATALIA VILLADA RAMÍREZ**

P.E. Gestión Administrativa y Financiera



Visítenos en [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co) e-mail [info@loteriaquindio.com.co](mailto:info@loteriaquindio.com.co) Carrera 16 No.19 -21  
PBX +57 67412441 Armenia Quindío



2750  
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
RECIBIDO  
DÍA: 29 MES: Diciembre AÑO: 2021  
HORA: 9:25

Armenia, Diciembre 29 de 2021

Doctora  
**ALEYDA MARIN BETANCOURT**  
Secretaria de Hacienda Departamental  
Gobernación del Quindío

**Asunto:** Solicitud programación CODEFIS.

Cordial saludo,

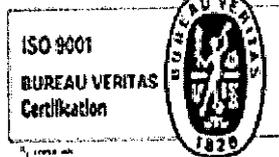
Me permito solicitar de la manera más respetuosa programación de Comité Departamental de Política Fiscal (CODEFIS), con el fin de realizar revisión y aprobación del acuerdo No. 22 del 29 de diciembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2021, DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO EICE"**.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

**ROCIO ACOSTA JIMENEZ**  
Gerente

Elaboró: Natalia Villada Ramírez – PEGAF  
Anexo: Acuerdo No. 22 del 29 de diciembre de 2021



Visítenos en [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co) e-mail [info@loteriaquindio.com.co](mailto:info@loteriaquindio.com.co) Carrera 16 No.19 -21  
PBX +57 67412441 Armenia Quindío

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2021, DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE"**

La Junta Directiva de la LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ordenanza 009 de 1995, Acuerdo 008 de 2002, Decreto 576 de 2020 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto 115 de 1996 en su artículo 12 establece: *"El Presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal..."*.
2. Que el Decreto 115 de 1996 en su artículo 13 establece: *"El Presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial..."*.
3. Que el Decreto 115 de 1996 en su artículo 18 establece: *"La Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El CONFIS o quien este delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones"*.
4. Que mediante el Acuerdo No. 018 de diciembre 28 de 2020, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío EICE, refrendó el presupuesto de ingresos y gastos de la Lotería del Quindío EICE y la sociedad de capital público departamental LOTIQUINDIO LTDA, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
5. Que en el Acuerdo No. 18 de diciembre 28 de 2020, se determinó en el presupuesto de ingresos de Lotería, los correspondientes a la venta de Lotería Tradicional por valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$15.220.944.000)**.
6. Que una vez revisada la ejecución de ingresos con corte a noviembre 30 de 2021 en el rubro "Venta de Lotería Tradicional", se pudo evidenciar que existe un mayor recaudo por

RUBRO	NOMBRE	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 3.138.369.372</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>\$ 3.138.369.372</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>\$ 3.138.369.372</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>\$ 3.138.369.372</b>
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 3.138.369.372
1.1.02.05.001.09.06	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	\$ 3.138.369.372
1.1.02.05.001.09.06.09	Otros servicios de esparcimiento y diversion	\$ 3.138.369.372
1.1.02.05.001.09.06.09.01	Venta de Lotería Tradicional	\$ 3.138.369.372
1.1.02.05.001.09.06.09.01.02	Venta de Lotería Fuera del Departamento	\$ 3.138.369.372

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** el presupuesto de gastos de la Lotería del Quindío, de la vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.138.369.372)**, en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$ 3.138.369.372</b>
<b>2.1</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$ 3.138.369.372</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>\$ 376.604.325</b>
<b>2.1.3.05</b>	<b>A Entidades del Gobierno</b>	<b>\$ 376.604.325</b>
2.1.3.05.07	A entidades territoriales	\$ 376.604.325
2.1.3.05.07.020	Transferencia de recursos de Juegos de suerte y azar a departamentos	\$ 376.604.325
2.1.3.05.07.020.01	Renta del Monopolio	\$ 376.604.325
<b>2.1.5</b>	<b>Gastos de Comercialización y Producción</b>	<b>\$ 2.761.765.047</b>
<b>2.1.5.01</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$ 470.755.406</b>
2.1.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 470.755.406
2.1.5.01.03.001	Publicaciones Impresas	\$ 470.755.406
2.1.5.01.03.001.02	Impresión Billetería	\$ 470.755.406
<b>2.1.5.02</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>\$ 2.291.009.642</b>
2.1.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2.291.009.642
2.1.5.02.09.06	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	\$ 2.291.009.642
2.1.5.02.09.06.09	Otros servicios de esparcimiento y diversión	\$ 2.291.009.642
2.1.5.02.09.06.09.01	Otros servicios de juegos de azar y apuestas	\$ 2.291.009.642
2.1.5.02.09.06.09.01.03	Premio Bruto	\$ 1.255.347.749
2.1.5.02.09.06.09.01.04	Descuento en Ventas Distribuidores - 5%	\$ 156.918.469
2.1.5.02.09.06.09.01.05	Descuento en Ventas Loteros - 20%	\$ 627.673.874
2.1.5.02.09.06.09.01.08	Impuestos Loterías Foráneas	\$ 235.377.703
2.1.5.02.09.06.09.01.13	Reserva Técnica DF	\$ 15.691.847

Armenia, Diciembre 28 de 2021

Doctora

**ALEYDA MARIN BETANCOURT**

Secretaria de Hacienda Departamental  
Gobernación del Quindío

**Asunto:** Solicitud programación CODEFIS.

Cordial saludo,

Me permito solicitar de la manera más respetuosa programación de Comité Departamental de Política Fiscal (CODEFIS), para el día 31 de diciembre de 2021, con el fin de realizar revisión y aprobación del acuerdo No. 19 del 23 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2021, DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE"**.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

  
**LUZ GABRIELA GIRALDO RAMÍREZ**  
Gerente Delegación de-Funciones

Elaboró: Natalia Villada Ramirez – PEGAF  
Anexo: Acuerdo No. 19 del 23 de noviembre de 2021

**TÚ Y YO**

ISO 9001  
BUREAU VERITAS  
Certification



**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2021, DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE"**

La **JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL QUINDIO**, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere literal e) del artículo 7 de la Ordenanza 09 de marzo 24 de 1995 y el acuerdo No. 08 de diciembre 20 de 2002 en el numeral 16 del Artículo 11, Decreto 115 de 1996, Ordenanza No. 22 del 31 de agosto del 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 018 de diciembre 28 de 2020, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío EICE, refrendó el presupuesto de ingresos y gastos de la Lotería del Quindío EICE y la sociedad de capital público departamental LOTIQUINDIO LTDA, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que en el Acuerdo No. 018 de diciembre 28 de 2020, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, estableció el presupuesto de ingresos y gastos de la Lotería del Quindío E.I.C.E. en **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$19.209.595.874).**

Que el artículo 12 de la Ley 1393 del 12 de julio del 2010 establece:

*"Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.*

*Presentado oportunamente el documento de juego para su pago, si este no es pagado por el responsable dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del documento de juego ganador, el apostador podrá reclamar judicialmente el pago del mismo mediante el proceso verbal de mayor y menor cuantía, indicado en el Capítulo I del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil. La reclamación de premios por toda clase de juegos tendrá una caducidad judicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación del documento de juego para su pago, término que se interrumpe con la interposición de la correspondiente demanda.*

*Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal".*

Que mediante el Acuerdo Número 018 de diciembre 28 de 2020 se determinó en el presupuesto de ingresos del negocio de "Lotería Tradicional" en el rubro "Caducados" una apropiación inicial de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$587.340.000).**

Que una vez revisada en la ejecución de ingresos con corte al 31 de octubre de 2021 el rubro "Caducados", se pudo evidenciar que existe un mayor recaudo por valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$206.653.266)**; Adicional a esto, la entidad llevo a cabo revisión del valor de los premios caducados para este año y realizo un promedio de estos estableciendo así que aproximadamente el recaudo, de los meses de noviembre y diciembre corresponden a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$258.069.788).**

Que de acuerdo a lo establecido en la ley 1393 del 2010, los recursos de premios caducados se deben destinar el 25% a combatir el juego ilegal y 75% se debe transferir al departamento dentro de los primero 10 días hábiles de cada mes.

Que en la ejecución de gastos en el rubro "75% Premios no Reclamados" no existe disponibilidad de recursos para el cumplimiento de la transferencia de caducados de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021, los cuales se estiman en **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$348.542.290).**

Que el 25% de los premios caucados se adicionaran en el presupuesto de gastos, en el rubro rubro "25% Control del Juego Ilegal" y su valor corresponde a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M//CTE. (\$116.180.764)**

En mérito de lo expuesto,



La suscrita Profesional Especializado de Gestión Administrativa y Financiera de la Lotería Del Quindío, **NATALIA VILLADA RAMÍREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.094.914.792 de Armenia - Quindío.

### CERTIFICA

Que, con corte a diciembre de 2021, en la ejecución presupuestal de ingresos de la Lotería del Quindío E.I.C.E. de la actual vigencia, existe un mayor recaudo por concepto de Premios Caducados por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$91.576.835)**

La presente certificación se expide a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Armenia - Quindío.

  
**NATALIA VILLADA RAMÍREZ**

P.E. Gestión Administrativa y Financiera

